

**0079-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintiocho minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación aportada por el Secretario del Comité Ejecutivo Superior y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, de forma presencial la asamblea provincial de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501860982	ALEXANDRA ALFARO OPORTA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107210662	EVELYN PATRICIA GUILLEN GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
111380443	JEAN CARLO MASIS VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
503530884	EDUARDO ARTURO PINEDA BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
502770701	FLOR DE LOS ANGELES RIVAS MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
501660293	JOSE GILBERTO HERNANDEZ MATARRITA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501860982	ALEXANDRA ALFARO OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501421472	CARMEN BEATRIZ IZABA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502770701	FLOR DE LOS ANGELES RIVAS MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111380443	JEAN CARLO MASIS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205680171	JORGE EDUARDO OVARES ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501660293	JOSE GILBERTO HERNANDEZ MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503510238	MAGALLY DE LOS ANGELES OBANDO GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503970938	MARIBEL LOPEZ ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106140860	ORLANDO SARAVIA VIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206410917	ROBERT EMMANUEL CUBERO MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108590969	ANAIS MARIA HERNANDEZ MEDINA	FUNDADOR PROPIETARIO
501440930	ANTONIO LEDEZMA LOPEZ	FUNDADOR PROPIETARIO
504350237	JESSICA TATTIANA SIBAJA CRUZ	FUNDADOR PROPIETARIO
501260423	JOSE MERCEDES REYES ZUÑIGA	FUNDADOR PROPIETARIO
503730798	LEANDRO JESUS SEGURA ARIAS	FUNDADOR PROPIETARIO
503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107210662	EVELYN PATRICIA GUILLEN GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

503910122 JOSE ARIEL MONTERO MARTINEZ  
501780981 MARTA EUGENIA ESPINOZA BORGES  
504510395 OMAR FABRICIO GOMEZ CORRALES

TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede en este acto la acreditación de la señora Gaudy Patricia Jiménez Briceño, cédula de identidad n.º 110880063, como fiscal propietaria, toda vez que, mediante auto n.º 0055-DRPP-2024 de las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, fue acreditada como fiscal propietaria por el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, cabe mencionar, que, según lo estipulado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, las funciones de los fiscales, son incompatibles con las funciones de cualquier otro cargo en la estructura partidaria, por lo que, para su debida subsanación, la señora Jiménez Briceño deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, y la agrupación política deberá designar el cargo vacante mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del fiscal propietario.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: S (0406, 0424, 0425, 0436, 0449)-2024